



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. DGH- 047 - 2018  
(Departamento de Gestión Humana)

FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN SEMINARIO DE SERVICIO AL CLIENTE DIRIGIDO A SERVIDORES PÚBLICOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
<b>NOMBRE PROVEEDOR:</b>	ANDESCO
<b>Nit No.</b>	830023782-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CAMILO ARMANDO SANCHEZ ORTEGA
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	79149347 de Usaquén- Cundimarca
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	CALLE 93 No 13-24 OFC 302 tel.: 6167611 ext 219
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido es de (2) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$14.637.000.00).
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Se realizara el Pago por parte de ACUAVALLE S.A E.S.P una vez terminada la capacitación que se programe, para lo cual el contratista presentará la respectiva factura y el informe general del proceso de capacitación realizado con los soportes: listado de asistencia firmado, memorias, certificados de participación y evaluación de la capacitación, previo visto bueno del supervisor y suscripción de Acta de entrega, la cual será cancelada 30 días después de su radicación.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	32930 del 07 de noviembre de 2018
<b>SITIO DE ENTREGA:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de Buga (Valle)
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	La necesidad según el objeto descrito consiste en desarrollar un (1) seminario de Servicio al Cliente con enfoque en la normatividad de servicios públicos domiciliarios, dirigido a los servidores públicos que intervienen en el proceso misional de Administración del Cliente, que tiene la empresa en los municipios del Valle del Cauca donde presta los servicios de Acueducto y Alcantarillado y también para los servidores públicos de proceso de Gestión Jurídica de la Empresa, considerando además las especificaciones técnicas que se precisan en el presente documento.



<b>SUPERVISOR:</b>	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional IV del Departamento de Gestión Humana o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:  a) Cumplir con el objeto del contrato de los términos aquí consignados b) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. c) Cumplir con lo dispuesto en la propuesta presentada. d) Realizar un (1) Seminario de Servicio al Cliente con personal de ACUAVALLE S.A. E.S.P. e) Entregar a cada participante y al Departamento de Gestión Humana, las memorias del Seminario que realice y entregar certificaciones de participación individual. f) Entregar firmados los registros de asistencia y realizar evaluación de la capacitación, según los formatos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. g) Asumir por su cuenta los gastos de viaje y hospedaje de los conferencistas que realicen la capacitación. h) Entregar informe general del proceso de capacitación realizado i) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

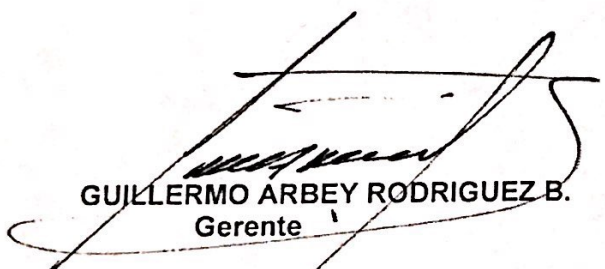
**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden

**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

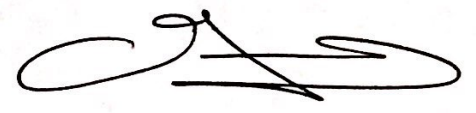
**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.-**

**PROVEEDOR**



**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.**  
Gerente



**CAMILO ARMANDO SANCHEZ ORTEGA**  
Representante legal ANDESCO

Elaboro: Jose Luis Diaz - Abogado Contratista - Dirección. Jurídica  
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Barona Gutierrez – Director Jurídico

